

5. Las propuestas de la Comisión deberán respetar estrictamente el orden cronológico de presentación, salvo aquellos que sean declaraciones urgentes, siempre que, por unanimidad de los miembros de la Comisión así se acuerde. A estos efectos se concederán, preferentemente, por cualquiera de los siguientes motivos:

- a) Procesos de ejecución de deuda cuando signifique el embargo de la vivienda habitual.
- b) Para casos de desahucio o adquisición de vivienda que se habite en régimen de alquiler en ejercicio de derecho de tanteo o retracto.
- c) Para gastos de enfermedad no cubiertos por la Seguridad Social.
- d) Por reparación de viviendas o construcción/adquisición de primera vivienda para domicilio habitual.
- e) Para gastos ocasionados por la tramitación de la separación o divorcio.
- f) Indemnizaciones, sanciones o multas por resoluciones judiciales.

Artículo 35. Reconocimiento médico

35.1. Se efectuará anualmente un reconocimiento médico a todos los trabajadores, de cuyo resultado deberá dárseles conocimiento. En todo caso, dicho reconocimiento tendrá en cuenta, fundamentalmente, las características del puesto de trabajo. No será preciso este reconocimiento cuando, a juicio del facultativo correspondiente, el empleado justifique documentalmete que se encuentra sometido a tratamiento médico adecuado.

35.2. En los puestos de trabajo con especial riesgo de enfermedad profesional, la revisión se efectuará cada seis meses. Quedan incluidos en este apartado aquellos trabajadores que trabajan con pantallas de ordenador y los que están sometidos a situación especial de ruidos.

35.3. Las condiciones del reconocimiento se realizarán por acuerdo entre la representación de los trabajadores y la dirección de EMPROVIMA.

Artículo 36. Adecuación de puestos de trabajo

Cuando, como consecuencia de enfermedad o accidente de trabajo, un trabajador no pueda ejercer su puesto de trabajo habitual y no corresponda la declaración de invalidez permanente, se le asignará un puesto de trabajo adecuado a su capacidad. El nuevo puesto no implicará, en cualquier caso, el cambio de la categoría original ni de las retribuciones básicas de dicha categoría. Aquellas retribuciones que pudieran implicar el nuevo puesto y que fueran distintas de las correspondientes por la categoría, se podrán denegar. En definitiva, los beneficios económicos que por la aplicación de este artículo pudieran darse, nunca serán los de la aplicación de un reconocimiento de funciones superiores.

Artículo 37. Premio de natalidad

Se abonará en concepto de premio de natalidad la cantidad de 165,75 euros al trabajador cuando este lo solicite y en un plazo de 30 días desde la presentación del parte de inscripción en el Registro Civil.

Artículo 38. Ayuda por minusvalía

Se establece una ayuda específica de 120 euros mensuales para los hijos con minusvalía física o psíquica, que integren la unidad familiar desde el momento en que sea declarada y que recoja una disminución de capacidad igual o superior al 33%. Esta ayuda es compatible con la Ayuda Familiar anterior. El diagnóstico de minusvalía habrá de ser certificado por la Seguridad Social u Organismo legalmente establecido.

En caso de necesidad de tratamiento por especialista de trastornos en los campos de psiquiatría, psicología o Logopedia, que no sean cubiertos por la Seguridad Social, se abonará un 75% del costo de las sesiones con un límite que establezca la comisión de seguimiento del presente convenio.

Esta ayuda será extensible a los cónyuges por minusvalía sobrevenida.

En caso de que el minusválido reciba ingresos propios, no provenientes de entidad pública, la Empresa abonará la diferencia hasta completar los 120 euros.

En caso de que al minusválido le sea reconocida una disminución de su capacidad igual o superior al 65%, el trabajador tendrá derecho a una reducción de una hora en su jornada laboral. Esta hora podrá acumularse por años naturales, y disponer de ellas en jornadas laborales completas, cuando el minusválido precise de una atención especializada cuando el minusválido precise de una atención especializada según prescripción del especialista, debiéndose acreditar anualmente la situación de minusvalía.

Artículo 39. Prótesis sanitarias

Los trabajadores percibirán una ayuda económica para hacer frente a los gastos originados por la compra de las citadas prótesis, abonándoseles previa justificación mediante factura y receta médica. Las cantidades que en su límite máximo son:

Gafas	79,00 euros por 3 años (*)
Cristal	73,80 euros por 1 año
Lentillas	100,00 euros por 1 año
Gafas bifocales y/o progresivas	112,00 euros por 3 años (*)
Prótesis dental media	283,00 euros por 10 años
Prótesis dental completa	566,00 euros por 10 años
Pieza dental implantada y/o corona	102,00 euros por 10 años máx. 12 piezas
Empastes y/o Obturación	37,20 euros por 10 años máx. 12 piezas
Pulpotomía	90,00 euros
Tartrectomía (Limpieza de boca)	27,00 euros
Ortodoncia y otras actuaciones dentales:	75% de factura con un máximo de 500 euros
Plantilla ortopédica	23,90 euros (**)
Zapatos y botas ortopédicas	57,70 euros (**)
Medias panty	29,00 euros por 1 año
Medias normales	21,00 euros por 1 año
Medias cortas	17,00 euros por 1 año
Faja ortopédica	59,50 euros por 1 año
Faja tubular	20,90 euros por 1 año
Tobillera	11,00 euros por 1 año
Rodillera	10,00 euros por 1 año
Braguero	39,70 euros por 1 año
Bastones ingleses	22,70 euros por 1 año
Sillas de rueda	Su valor, una sola vez.
Audífonos	(***)
Aparatos de fonación	75% de su valor.
Otras prótesis o aparatos de ayuda, por prescripción médica.	75% de su valor.
DIU	(****)
Curso de preparación al parto	25 euros
	75% de su valor.

NOTAS:

(*) En caso de menores de 14 años, la renovación podrá ser anual.

(**) Por seis meses, hasta 2 años de edad; por 1 año, de hasta 14 años de edad; y por 2 años de 14 años en adelante.

(***) Su valor hasta por 4 años. Un máximo de 430 euros.

(****) Su valor y tiempo a criterio de la Comisión de Seguimiento de este Convenio.

Todas estas prestaciones se abonarán siempre y cuando no las cubra la Seguridad Social. No obstante ello, cuando exista duda sobre la efectividad de la prestación por la Seguridad Social, será la comisión de seguimiento de este convenio quién resuelva la cuestión.

Estas prestaciones las percibirán los trabajadores por aquellas personas que estén incluidas en su cartilla de la Seguridad Social y por el cónyuge y los hijos aún en el supuesto en que no estén, siempre que acrediten la situación de paro, o sean menores de edad.

CAPÍTULO VI

Prestaciones asistenciales

Artículo 40. Seguridad e higiene

La regulación de la seguridad e higiene obliga a la Empresa al correlativo deber de observar y poner en práctica las medidas de prevención y riesgos de acuerdo a la ley vigente.